

06

PEDIDO DE SERVICIO N°

002251

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE ENTRE
Entregar a Sr(a) : VARGAS PALOMINO OMAR HENRY
Fecha : 16/03/2026
Actividad Operativa : C0786 2331873 - COSTO INDIRECTO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE
Motivo : PEDIDO N° 2251 - C.I. SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VÍA PE- 34°, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA - TRAMO I - CUI 2331873

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-18	0175	15	036	0074	0148	2331873	4000075


Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
606000020003	RECARGA DE EXTINTORES	2.6.2 3.2 6		SERVICIO

FINALIDAD PUBLICA
Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VÍA PE- 34°, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA -

LUGAR, PLAZO DE EJECUCION
El lugar de ejecución del presente servicio será en el establecimiento del proveedor obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, CO


El plazo de ejecución del servicio será de hasta cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada la orden de servicio.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES (S/.), EN UN (01) ÚNICO PAGO. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009


Ing. Omar Vargas Palomino
RESIDENTE DE OBRA
CIP 27571
Firma del Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Firma Autorizada


A. ABEL SALAZAR SALA
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 60573



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Meta Presupuestaria	175 - 5-18 CANON
Actividad del POI	C0786 - CUI 2331873 – COSTO INDIRECTO
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR (POLVO QUIMICO PRESURIZADO) CUI para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VÍA PE- 34ª, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA – TRAMO I”.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VÍA PE- 34ª, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA – TRAMO I” orientado a promover la integración económica y social bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Yura y Cerro Colorado, provincia de Arequipa de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

El presente servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VÍA PE- 34ª, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA – TRAMO I”, con Código Único de Inversión (CUI) 2331873, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N.º 625-2022-GRA/GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar y brindar redes viales que permitan la integración y el desarrollo, en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas y términos de referencia del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general es la contratación de un servicio de recarga de extintores a fin de contar con equipos de respuesta a incendios y amago de incendios establecidas en el marco de la ley 29783 (art. 35, inciso b) y su normativa G-050 en el área de Seguridad y salud en el trabajo para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VÍA PE- 34ª, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA – TRAMO I”

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

El objetivo del presente es contratar el SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE, ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VÍA PE- 34ª, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – AV. AVIACIÓN, EN LOS DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA – TRAMO I”.

Dr. *[Firma]*
Ingeniero Civil
RESIDENTE DE OBRA
CIP 77673



[Firma]
A. ABEL SALAZAR SALA
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 60573

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR°**4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio de servicio de RECARGA DE EXTINTORES (POLVO QUIMICO PRESURIZADO)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
RECARGA DE EXTINTORES (POLVO QUIMICO PRESURIZADO)	01	SERVICIO

5. EQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA

7. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN**7.1. LUGAR**

El lugar de ejecución del presente servicio será en el establecimiento del proveedor obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES – VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA – AV AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, COMPONENTE VIAS TRAMO I"**, ubicada en Av. Italia, Cerro Colorado..

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada la orden de servicio.

8. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

La ejecución del servicio deberá garantizar:

- El servicio debe realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Para ser valido el servicio debe ser completo y no parcial.
- El proveedor deberá elaborar un informe de las actividades realizadas con su respectivo panel fotográfico.

9. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR DE OBRA PREVIO V°B° DE LA SUBGERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO**, en el plazo máximo de **SIETE (7) días calendarios** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DÍAS** calendarios Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES (S/), EN UN (01) ÚNICO PAGO**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago, el cual debe adjuntar:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.).
 - Orden de servicio (Copia simple)
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)
 - Informe de Actividades con su respectivo panel fotográfico.

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

12. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días calendario}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLAUSULA DE GARANTÍAS

El contratista es el único responsable de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.
Para ello deberá otorgar una garantía mínima de seis (06) meses por el servicio realizado, contabilizado a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad del servicio.

15. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la gestión de riesgos constituye un componente obligatorio y transversal del proceso de contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) y artículo 60 inciso e) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como en los artículos N.º 44.3 y 125.4 de su Reglamento. En consecuencia, se compromete a colaborar proactivamente con la Entidad en la identificación, análisis, valoración, seguimiento y mitigación de los riesgos que puedan presentarse durante el procedimiento contractual.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. JUSTIFICACIÓN

Cabe indicar que el servicio de recarga de extintores afectara la partida: 5.03 MATERIALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN INSTALACIONES.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Ing. *[Firma]* Vargas Palomino
RESIDENTE DE OBRA
CIP 77674

**A. ABEL SALAZAR SALA**
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 80573